

# BANDO

Se informa a los vecinos de la obligatoriedad de comunicar al Ayuntamiento cualquier obra que quieran ejecutar tanto en el interior como en el exterior de sus propiedades para que por el Ayuntamiento se determine, en su caso, si es necesaria Licencia Municipal de Obras o basta con la mera comunicación de su ejecución.

Los actos sujetos a licencia, conforme a la Legislación vigente en la materia son:

1. *Todo acto de edificación requerirá la preceptiva licencia municipal.*
2. *Estarán sujetos igualmente a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, tales como:*
  - a) *Las parcelaciones urbanísticas.*
  - b) *El cerramiento de fincas.*
  - c) *Los movimientos de tierras.*
  - d) *Las actividades extractivas de minerales.*
  - e) *Las obras de nueva planta.*
  - f) *La modificación de la estructura o el aspecto exterior de las edificaciones existentes.*
  - g) *La primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.*
  - h) *La demolición de construcciones.*
  - i) *La instalación o ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúe en campings o zonas de acampada legalmente autorizadas.*
3. *Cuando los actos de edificación y uso del suelo se realicen por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.*

La realización de obras sin la preceptiva licencia municipal o no ajustándose a lo establecido en ella, llevarán a cabo la incoación de un expediente de “Restauración de la Legalidad Urbanística por la realización de obras sin licencia o sin adaptarse a sus determinaciones” y acarrear las sanciones estipuladas en la legislación vigente.

## Bastará con la mera comunicación para:

*-Pequeñas obras de conservación que no necesiten andamios, aperos, apuntalamientos y acodamientos.*

*-Obras de acondicionamiento menor de viviendas que no afecten a su distribución interior ni impliquen la apertura de nuevos huecos: obras de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, como solados, alicatados, yeso y pintura, cuando no estén protegidos arquitectónicamente.*

*-Acondicionamiento de espacios libres de parcela (ajardinamiento incluido riego y colocación de bordillos). Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.*

*-Limpieza de solares, referida exclusivamente a la retirada de la capa vegetal del terreno y su nivelación, siempre que no afecte a lindes de parcela ni sea necesario ejecutar muros de contención.*

*-Sondeos y prospecciones de terrenos propios de la actuación de que se trate consistente en pequeñas obras de excavación para obtener muestras de terreno*

En Villamanrique de Tajo a 9 de Octubre de  
2019.

LA ALCALDESA